



ENFOQUE LEADER, 2007 - 2013.

ENFOQUE LEADER, 2007 - 2013.

1

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGÓN

Plaza de Salamanca, 3-4
10800.-CORIA (CÁCERES)
TEL./FAX 927503155/ 927506087
E.mail: adesval@adesval.org
www.adesval.org

10ª Convocatoria de ayudas de ADESVAL, MEDIDA 413 SUBMEDIDA 323 Y 331, ENTIDADES LOCALES Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón. 2014

CONTENIDOS:

- 1. NORMAS DE APLICACIÓN.**
- 2. OBJETIVOS.**
- 3. CRÉDITO DISPONIBLE MEDIDAS 323 Y 331.**
- 4. TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES POR MEDIDAS OBJETO, BENEFICIARIOS, ACTIVIDADES**
- 5. INDICACIÓN DE QUE LA CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**
- 6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR,**
- 7. TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES**
- 8. GASTOS SUBVENCIONABLES**
- 9. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**
- 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES.**
- 11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS**
- 12. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES.**
- 13. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PAGO DE LA AYUDA**
- 14. PROCESO DE RECLAMACIONES**
- 15. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

1. NORMAS DE APLICACIÓN.

Fundamentos Jurídicos:

Estas ayudas se resolverán y articularán ajustándose a lo dispuesto en las normativas Europeas, Nacionales, Autonómicas, Locales y de la Asociación que le afectan, en razón al fondo cofinanciador y al tipo de ayuda que se pretende poner en marcha. En concreto serán de aplicación:

DECRETO 6/2011 de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007 – 2013, aprobado por Junta Directiva de fecha 16 de diciembre de 2011 adaptado al mencionado decreto.

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Reglamento (CE) 65/2011, de 27 de enero, de la Comisión establece las disposiciones de aplicación y constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible. El Reglamento (CE) Nº 1944/2006 del Consejo de 19 de diciembre de 2006 que modifica el Reglamento (CE) Nº 1698/2005, el Reglamento (CE) Nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1698/2005. La Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, modificada por la Decisión del Consejo 2009/61/CE de 19 de enero, que establece las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural en el periodo de programación 2007-2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, que prevé adoptar a escala comunitaria directrices estratégicas de desarrollo rural para el periodo de programación que comprende desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de fijar prioridades de desarrollo rural. La Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. El Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas del minimis, el Reglamento (CE) Nº 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas. La Decisión de la Comisión C (2008) 3836 de 16 de julio de 2008 aprobatoria del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 (P.D.R.), la Decisión de la Comisión C (2010) 1729 de 18 de marzo de 2010 por la que se aprueba la revisión del PDR de Extremadura para el periodo 2007-2013 y se modifica la Decisión (2008) 3836 de la Comisión de 16 de julio de 2008. El Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, establece las normas básicas relativas a la subvencionabilidad de los gastos aplicables a los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.3 del Reglamento (CE) Nº 1698/2005.



La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Disposición final quinta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que modifica el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero [artículo 3.1.a)].

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del Sector Público.

El Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (medidas de identificación, información y publicidad), el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 tiene como estrategia global la transposición de las prioridades comunitarias al marco de las prioridades nacionales y establece que, en este periodo, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas. Dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura se encuentra el Eje 4 integrado por un conjunto de medidas de desarrollo rural aprobado mediante la Decisión de la Comisión C (2008) 3836, de 16 de julio de 2008. Dicho eje integrado por un conjunto de medidas de desarrollo, se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 aprobado mediante Decisión de la Comisión C (2008) 3836, de 16 de julio de 2008.

Por el presente ACUERDO, con el Vº Bº de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, se procede a CONVOCAR para el periodo comprendido entre el **11/04/2014 hasta el 9/05/2014**, las ayudas reguladas por el DECRETO 6/2011 de 28 de enero, consignando las cuantías establecidas en las distintas Medidas aprobadas según Convenio entre el Grupo de Acción Local ADESVAL y la antes Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 14 de noviembre de 2008 y ADENDAS del 26 de abril de 2010, el 23 de marzo de 2011 y el 6 de junio de 2011 y de 30 de marzo de 2012.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo acordado según lo preceptuado en las normas reguladoras. En todo aquello que no esté contemplado en esta convocatoria pública de ayudas se aplicará lo dispuesto en las normativas que le afectan, incluidas las actualizaciones o modificaciones de las mismas.

2. OBJETIVOS

La presente convocatoria objeto regulará el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007/2013. Por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad:

- La aplicación de estrategias de desarrollo local mediante la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la actividad económica.
- La mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Los objetivos específicos de cada medida se desarrollan en el **punto 4** de esta convocatoria:
TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES POR MEDIDAS, OBJETO, BENEFICIARIOS, ACTIVIDADES

3. CRÉDITO DISPONIBLE MEDIDA 413, submedidas 323 Y 331

Las ayudas se concederán según convocatorias periódicas, correspondiendo esta a la anualidad 2014.

El origen de los fondos es del FEADER, (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), del Gobierno Central (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) y de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medioambiente y Energía).

EL crédito disponible para estas submedidas destinadas a CONSERVACION Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL y FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE AGENTES ECONÓMICOS y cuyos beneficiarios podrán ser las entidades locales de la comarca es:

- Submedida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural: 200.000€**
- Submedida 331 Formación e información de agentes económicos: 160.000€**

TOTAL DEL CRÉDITO DISPUESTO EN LA 10ª CONVOCATORIA: 360.000€

- Por ello el presupuesto para 2014 no supera el presupuesto disponible, ya que la resolución de las convocatorias de anteriores no han agotado las partidas dispuestas en su totalidad y las convocatorias dispuestas para 2014 tampoco agotan el presupuesto de cuadro financiero vigente. Los límites por submedidas se podrán cambiar entre ellas para lograr una ejecución más acorde con la demanda de proyectos presentados.
- Podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito,

siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas.

Esta autorización debe ser facultada por la Dirección General de Desarrollo Rural y con carácter previo a la resolución de convocatoria.

El pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad anual de los fondos de la Ley de Presupuestos de nuestra Comunidad Autónoma para cada anualidad. Una vez agotados los fondos previstos para pago de proyectos habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad para poder abonar la subvención a los promotores que hubiesen finalizado, justificado y certificado su proyecto cuando los fondos mencionados ya se hubieran agotado.

4. TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES POR MEDIDAS, OBJETO, BENEFICIARIOS, ACTIVIDADES

Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural:

1. Fundamento jurídico:

- Artículo 52, letra b), inciso iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER
- Apartado 5.3.3.2.3 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

2. Objeto.

- Tiene por objeto la protección de la calidad del entorno así como la conservación y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio.
- Se entiende por patrimonio rural, el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico, etc.

3. Actuaciones.

Realización de aquellas acciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.

4. Titulares de los proyectos. Los beneficiarios de esta medida son:

- Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

5. Ayudas.

- En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.
- En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Submedida 331: Formación e información de agentes económicos.

1. Fundamento jurídico:

- Artículo 52, letra c), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 58 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER
- Apartado 5.3.3.3 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

2. Objetivo.

Posibilitar la formación, capacitación e información requerida a los agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en los ámbitos cubiertos por el eje 3.

3. Actuaciones.

- Actuaciones de formación e información dirigidas a los agentes económicos y sociales del territorio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el eje 3: cursos, seminarios, jornadas, visitas formativas.
- Las actividades de formación irán especialmente dirigidas a:
 - a) Formación en nuevas tecnologías y habilidades TIC.
 - b) Formación en educación paisajística y medio-ambiental.
 - c) Formación en el uso y aprovechamiento de recursos naturales y culturales.
 - d) Formación sobre gestión eficiente en industrias, artesanías, servicios...etc.
 - e) Formación en el uso de energías renovables.

- f) Formación a personas que se inician en un microempresas en zonas rurales.
 - g) Formación de jóvenes en habilidades rurales tradicionales que incidan en la demanda del turismo, el ocio, los servicios medioambientales y los productos de calidad.
 - h) Formación en gestión para agricultores que diversifiquen a actividades no agrarias.
- Se excluye la formación que forma parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de los niveles de enseñanza secundaria o superior.
4. Titulares de los proyectos. Entidades Locales.
5. Gastos Subvencionables. Serán gastos elegibles en esta medida:
- a) Los ingresos de los cursillistas en conceptos de ayudas a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
 - b) Gastos derivados del personal formador (remuneraciones, cargas sociales y viajes).
 - c) El seguro de los alumnos.
 - d) Los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas.
 - e) El material didáctico y otro material fungible, requerido para el desarrollo de la actividad.
 - f) Gastos diversos: publicidad, distribución, comunicación; acorde con la duración de la actividad y expresamente referenciados.

Los gastos correspondientes al punto 6, no podrán superar en conjunto el 25% del coste total subvencionable. No se podrán realizar cursos por administración, debiendo cumplirse en todo momento la ley de subvenciones y la ley de contratos del sector público, así como la comprobación de moderación de costes.

6. Ayudas.

- La ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del gasto elegible.
- En los cursos presentados la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 10.000 euros por proyecto, salvo justificación por ratio hora/alumno.

La Junta Directiva de ADESVAL establecerá un orden de prelación si la demanda de proyectos subvencionables fuera mayor del crédito disponible en la medida.

El orden de puntuación es el que se establece tras sumar para cada expediente los puntos obtenidos en cada parámetro de la baremación y la puntuación obtenida marcará, de mayor a menor, el orden de prelación si la dotación de la convocatoria fuera insuficiente para el total de los proyectos presentados.

5. REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Durante la ejecución del programa comarcal de desarrollo rural o actuación que competa en el marco de otros programas, el Grupo de Acción Local aprobará, a través del órgano de decisión del mismo, las convocatorias públicas de ayudas, que tendrán en cuenta la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que les afecten y que posibiliten los principios de colaboración con los ciudadanos y con las entidades públicas o privadas del territorio de actuación, objetividad en la gestión de las ayudas, imparcialidad por los miembros del órganos de decisión, eficacia en la consecución de objetivos del programa comarcal, eficiencia a través de un menor coste que contribuya a un mayor beneficio social, transparencia en la adopción de acuerdos y decisiones, publicidad en la gestión del régimen de ayudas y libre concurrencia. Además el Grupo de Acción Local emprenderá todas aquellas acciones que faciliten el cumplimiento de **los Principios de Publicidad, Concurrencia y Objetividad** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en aplicación al campo del gasto subvencionable del **Principio Constitucional de Igualdad ante la Ley** (Art. 14 de la Constitución Española) y el de **Equitativa Distribución de los Recursos Públicos a través del Gasto Público** (Art. 31.2 de la Constitución Española). Así mismo velará por el cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Grupo de Acción Local dará publicidad adecuada, a la aplicación del programa comarcal de desarrollo rural, a la población de la zona, así como de las normas para la concesión de ayudas contempladas en la legislación aplicable. A estos efectos el grupo de acción local como las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte del grupo, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios o edictos y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de los anteriores principios.

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

6.A.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, siendo necesaria para tal tramitación la presentación, en el lugar y plazos más adelante indicados, de la siguiente documentación:

1. Solicitud en modelo normalizado (Anexo I del Decreto 6/2011 de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER). La numeración de los expedientes se encontrará formado por seis dígitos, teniendo en cuenta lo que se establece a continuación:
 1. Los tres primeros hacen referencia a la medida.
 2. Y los tres últimos son el número correlativo de expediente en cada Grupo de Acción Local.
2. Las solicitudes deberán presentarse en las dependencias del Grupo de Acción Local ADESVAL, en la forma y plazos fijados en esta convocatoria de ayudas y se registrarán con la fecha de recepción y el número de expediente correlativo que le corresponda.
3. El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el solicitante de la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza del beneficiario y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:
 - Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. En el caso de entidades locales, además de fotocopia compulsada del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del alcalde/presidente, certificado del secretario del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará Certificado de la Secretaría - Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.
 - Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Se facilitará un **modelo de memoria** que contenga aquellos conceptos que son objeto de valoración. Se incluye como **ANEXO I** a esta convocatoria.
 - Facturas pro-forma correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
 - Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.

- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
- Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que concurriendo causa que justificare la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
 - La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos,
- 4. En el registro general del Grupo se anotarán todos los documentos entrantes que se recepcionen, relativos a la gestión de la ayuda LEADER en el registro general de entrada de correspondencia
- 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo lo comunicará al promotor, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por

desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley. Igualmente, el expediente no se tendrá por completado hasta la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido.

- De todos los documentos solicitados el promotor entregará al CEDER los originales o copias debidamente compulsadas.

El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en esta Convocatoria, y demás normativa que resulte de aplicación, o la falsedad en los mismos, imposibilitará la formalización del contrato de ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas para la eficacia de éste y constituirá causa de resolución del mismo sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

Las solicitudes se presentarán en la sede social de ADESVAL, que esta situada en la Calle SINAGOGA, 1, de Coria (Cáceres). Para contactar con la Asociación puede usar el teléfono, 927 503155, y 927 506087 el fax 927 503155 ó correo electrónico adesval@adesval.org.

Toda la documentación referida a esta convocatoria estará colgada en nuestra página web: www.adesval.org

No se admitirán solicitudes que no se entreguen dentro del plazo disponible en esta convocatoria, detallado en el punto **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS**

12

6.B.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de ayuda se comprometerán a:

- Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesaria, un cambio de ubicación que, en todo caso, estará siempre dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local o zona de aplicación del programa y que es la formada por los términos municipales de Alagón del Río, Acehuche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagas, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarcón, Riolobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- Realizar el programa de actividades tal como se hayan descrito en la memoria presentada y justificar las inversiones objeto de subvención.
- Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información precisa y llevar a

cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- f) Comunicar al GAL la obtención de otras subvenciones, ayudas ó ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- h) Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.

Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo

3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

7. TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

Los proyectos auxiliares podrán ser No Productivos. Este carácter no productivo de los proyectos no vendrá determinado por la tipología de los mismos, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

Serán considerados proyectos no productivos aquellos que tengan como objetivo la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación. En general, los proyectos promovidos por entidades locales podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos generados por los mismos procedan de tasas, cuyo importe, según la Ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación del servicio, ó *de precios públicos* que no generaran beneficio neto a la entidad local y existan razones sociales, benéficas, culturales ó de interés público que así lo aconsejen.

En proyectos promovidos por las Entidades locales, en ningún caso, el importe de los recursos que se generen más las ayudas recibidas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009, así como en el Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, y se realicen con posterioridad a la realización, por parte del Grupo de Acción Local, del acta de no inicio de la inversión. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Terrenos:

1.1.2 Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones y no se considerará importe mayor al 10% del total de la inversión presentada.

2 Obra civil e instalaciones:

2.1.2 Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.

2.1.3 Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.

- 2.1.4 Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- 2.1.5 Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda

3 Maquinaria y equipamiento:

- 3.1 Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- 3.2 Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sean un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.
- 3.3 Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

4 Otras inversiones y gastos:

- 4.1 Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- 4.2 Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- 4.3 Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- 4.4 Actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en políticas de calidad.
- 4.5 En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13 % y 6% respectivamente.

4.6 En los proyectos de obras promovidos por las Entidades Locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

4.6.2 Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.

4.6.3 Si la Entidad Local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:

4.6.3.1 Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.

4.6.3.2 El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.

4.6.3.3 El Secretario de la Entidad Local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.

Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.

- En ningún caso será subvencionable el personal de la Entidad Local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
- Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

A. Limitaciones.

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

1.1 Adquisición de terrenos:

5.1.1 Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.

5.1.2 Que no se encuentre edificado, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.

5.1.3 El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, excepto en los casos mencionados en el apartado de operaciones de protección medioambiental, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

5.1.4 Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado ó un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.

5.1.5 En operaciones de protección medioambiental, la adquisición de terrenos será subvencionable cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- La adquisición será objeto de autorización de la autoridad de gestión.
- El terreno se destinará al uso previsto durante el plazo que se especificará en dicha autorización.

- El terreno no se destinará a actividades agrarias, salvo en casos debidamente justificados por la autoridad de gestión.
- La adquisición será efectuada por una administración pública o un organismo público dependiente de ella o, previa autorización de la autoridad de gestión, una entidad sin ánimo de lucro y finalidad medioambiental

1.2 Adquisición de edificios incluyendo en su caso, los terrenos sobre los que se asientan:

- 5.2.1 Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- 5.2.2 Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado ó un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- 5.2.3 Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un período no inferior a cinco años.
- 5.2.4 El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
- 5.2.5 El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

- En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas estas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

6. Inversiones y gastos no subvencionables.

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- 6.1 Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayudas en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE) 1698 / 2005 del consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- 6.2 Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
- 6.3 El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
- 6.4 La vivienda.
- 6.5 Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- 6.6 Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

- 6.7 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 6.8 En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
- 6.9 En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
- Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- 6.10 Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
- Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 6.11 Los gastos no docentes de actividades formativas, y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a los mismos, en lo que excedan del 25 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- 6.12 Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 %, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generan cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo
- 6.13 Las aportaciones en especie.
- 6.14 Bienes de equipos de segunda mano.
- 6.15 Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.)

9. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital y tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, siendo el régimen ordinario de concesión de ayudas, el basado en el principio de concurrencia.

1. La intensidad máxima de ayuda que un proyecto puede percibir se indica en la submedida 323 y 331, objeto de esta convocatoria, de acuerdo a lo permitido por la normativa comunitaria.
2. Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter específico se establecen en la presente convocatoria de ayudas para la medida 313 de Eventos de Notoriedad, y que no superan los establecidos de forma general en el Decreto 6/2011, de 28 de enero y demás normativa de aplicación.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES.

10.1.- PROYECTOS SUBMEDIDA 323, Conservación y mejora del patrimonio rural:

Criterios de valoración:

1. *Ámbito geográfico: Ámbito territorial*

Se primarán aquellos proyectos que sean capaces de implicar a un mayor número de entidades de población. Con ello se contribuye al objetivo de romper con los localismos, difundir experiencias a un gran territorio y alcanzar la concertación de agentes de varias localidades. En definitiva se potenciarán acciones que fortalezcan y optimicen las relaciones intermunicipales en la comarca de referencia, pues ello redundará en la transferencia interna y la potenciación de zonas menos dinámicas del territorio comarcal. El que tenga carácter comarcal se puntuará con 10 PUNTOS.

Se puntuará con 10 puntos el primer proyecto presentado por solicitante en esta submedida y así favorecer la iniciativa de todos los municipios por igual en esta convocatoria. 10 PUNTOS

Son acumulativos. Máximo 20 puntos

2. *Otros parámetros: Tipología de proyecto.*

En estos proyectos la tipología vendrá definida por el tipo de intervención en la inversión del proyecto: Estructural, otras obras (acondicionamientos, entornos) mueble o intangible

HASTA 15 puntos. Excluyente

3. *Descripción de objetivos y valor añadido.*

3.1 Grado de protección: se puntuarán aquellos bienes que estén declarados Bien de interés Cultural (BIC) y aquellos otros que aparezcan en el catálogo regional o en el inventario de ADESVAL. Hasta 15 puntos en puntuación excluyente de cada indicador.

3.2 Estado de conservación. Según se compruebe por estudio técnico que sea:

Muy malo: En estado de ruina o deterioro casi irreversible, inminente.

Deficiente: con un deterioro importante sin amenazar ruina.

Normal: que necesita acciones de mantenimiento a medio plazo.

Bueno: que no necesita acciones de mantenimiento a medio plazo pero si de investigación, de gestión o embellecimiento.

Muy Bueno: en perfecto estado y con garantías de gestión a medio-largo plazo. La intervención supone una difusión, mejora de puesta en valor, embellecimiento,...

Hasta 5 puntos en indicador excluyente.

4. Adecuación a la estrategia de la comarca:

Innovación y transferibilidad.

En este apartado se valorarán: si atiende demandas culturales no satisfechas, la optimización de los procesos de participación social e implicación de la población y si optimiza o amplía los servicios públicos actuales.

HASTA 15 puntos en indicadores acumulativos.

5. Incidencia en el medio ambiente.

- Sin impacto: no plantean ningún impacto y por tanto no necesitan medidas correctoras
- Evita y previene el deterioro de los recursos ambientales y patrimoniales: tiene una incidencia positiva sobre ellos al incluir el conocimiento, disfrute o la difusión en su proyecto, aunque no implica una gestión directa de los mismos.
- Usa y mejora los recursos ambientales y patrimoniales: el proyecto contiene gestión o puesta en valor de los recursos, usa energías alternativas o medidas de eficiencia energética.

HASTA 15 en indicadores excluyentes.

6. Justificación económica.

6.1 Garantía de mantenimiento y gestión del proyecto.

- Las garantías del mantenimiento del recurso sobre el que se actúa, más allá del compromiso de los 5 años posteriores a la recepción de la ayuda.
- Y/O de una gestión adecuada que posibilite, más allá del mantenimiento, una puesta en valor, con actuaciones adicionales posteriores a la fecha de presentación del proyecto, que supongan una gestión viable del elemento objeto de la inversión.

HASTA 10 PUNTOS.

6.2 Viabilidad del proyecto:

Relación equilibrada entre el número de habitantes y la inversión propuesta. La relación equilibrada se determinará con una ratio de los siguientes límites entre el nº de habitantes y la inversión prevista:

Poblaciones de hasta 699 habitantes, proyectos de menos de 10.000€, con un máximo de 80,37€ inversión prevista por habitante.

Poblaciones desde 700 hasta 1.600 habitantes, proyectos de menos de 14.000€, con un máximo de 13,53€ inversión prevista por habitante

Población de entre 1.601 y 2.500 habitantes, proyectos de menos de 17.000€, con un máximo de 7.77€ inversión prevista por habitante.

Población de entre 2.500 y 3.500 habitantes, no debe superar la ratio de 6.61€ de inversión prevista por habitante.

Población de entre 3500 y 6000 habitantes, no debe superar la ratio de 5,80€ de inversión prevista por habitante.

La población de más de 6.000 habitantes, no deben superar la ratio de 5.14€ de inversión prevista por habitante.

Obtendrán 10 PUNTOS los que cumplan la ratio.

Tabla resumen de los baremos descritos en la submedida 323.

Crterios de valoración	Indicadores	Valor Máximo	Valores de PUNTUACION
Ámbito geográfico: Ámbito territorial	Proyecto de interés Comarcal	10	
	<i>Primer proyecto presentado</i>	10	
	Total criterio	20	acumulativos
Otros parámetros: Tipología de proyecto	Estructural	15	
	Otras Obras	15	
	Mueble	15	
	Intangible	15	
	Total máximo	15	excluyente
Objetivos y valor añadido: Grado de protección	BIC (Bien de Interés Cultural)	15	
	Catalogado, inventario	10	
	Total criterio	15	excluyente
Objetivos y valor añadido: Estado de conservación	Muy malo o deficiente	5	
	De normal a muy bueno	3	
	Total criterio	5	excluyente
Adecuación a la estrategia de la comarca: Innovación y transferibilidad	Atiende demandas culturales no satisfechas	5	
	Optimiza los procesos de participación social e implicación de la población	5	
	Optimiza o amplía los servicios públicos actuales	5	

	Total Criterio	15	acumulativos
Incidencia en el medio ambiente: Respeto a los valores patrimoniales	Sin impacto	5	
	Evita y previene el deterioro de los recursos ambientales y patrimoniales	10	
	Usa y mejora los recursos ambientales y patrimoniales	15	
	Total criterio	15	excluyentes
Justificación económica: Garantía de Mantenimiento y Gestión del Proyecto.	Mantenimiento	5	
	Gestión	5	
	Total criterio.	10	acumulativos
Justificación económica: Viabilidad del Proyecto.	Relación equilibrada entre el presupuesto anual que gestiona la entidad y la inversión propuesta	10	
	Total criterio.	10	
Total máximo de puntos posibles		110	

Total de puntos posibles: 110.

Todos los proyectos que tengan o superen los 55 puntos serán subvencionados al 100%, subvención máxima posible en la submedida 323 y para esta convocatoria.

La subvención se aplicará siempre sobre la inversión aceptada, excluyendo conceptos como el IVA y otros no subvencionables (ver apartado 8).

Aquellos proyectos que no alcancen los 55 puntos no serán subvencionables.

La puntuación obtenida, de mayor a menor, servirá para dar orden de preferencia a los proyectos presentados; y sólo en el caso de que no exista crédito suficiente en la convocatoria para socorrer todas las solicitudes aceptadas. En caso de empate se atenderá primero al proyecto presentado antes en fecha y número de registro.

10.2.- PROYECTOS SUBMEDIDA 331. Formación

Criterios de valoración:

1 ÁMBITO GEOGRÁFICO.

(A) Ámbito territorial

Se primarán aquellos proyectos que sean capaces de implicar a un mayor número de entidades de población. Con ello se contribuye al objetivo de romper con los localismos, difundir experiencias a un gran territorio y alcanzar la concertación de agentes de varias localidades. En definitiva se potenciarán acciones que fortalezcan y optimicen las relaciones intermunicipales en la comarca de referencia, pues ello redundará en la transferencia interna y la potenciación de zonas menos dinámicas del territorio comarcal. El que tenga carácter comarcal se puntuará con 10 PUNTOS.

(B) Desequilibrio territorial:

Se puntuará con 10 puntos el primer proyecto presentado por solicitante en esta submedida y así favorecer la iniciativa de todos los municipios por igual en esta convocatoria

2 INCIDENCIA SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, EN ESPECIAL SOBRE MUJERES, JÓVENES Y OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS:

Empleo

Este criterio viene a valorar dos aspectos::

- 1) La acción que promueva la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo; en este caso Formación para el Empleo o Formación Continua. Por tanto las acciones formativas consideradas dentro de estas tipologías tendrán 10 PUNTOS.
- 2) El ítem a valorar será la ratio inversión, hora y alumno. Estas ratios son:

Formación presencial (de 10 a 100 horas) máximo 120€/hora y alumno
Formación ON LINE (10-100 h) máximo 49 €/hora y alumno
Jornadas o seminarios (de 4 a 20 horas), máximo 120€/hora,
Campos de trabajo de recuperación del patrimonio: 15 días, máximo 4.450€,

Las acciones formativas deben realizarse con un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 25. En las jornadas se recomienda aforo mínimo de 30 asistentes. Los proyectos que se ajusten a estas ratios tendrán 10 puntos.

3 ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE LA COMARCA:

(A). Utilización y valoración de recursos endógenos.

Con este criterio se pretende incentivar la puesta en valor de los recursos endógenos, sean estos de carácter humano, cultural, medioambiental o económico. Aquellas iniciativas que procuren la movilización de estos recursos estarán contribuyendo a fortalecer las posibilidades de desarrollo del territorio.

Los indicadores que determinarán la utilización y valoración de los recursos endógenos vendrán definidos en función de los indicadores puntuables siguientes:

- Se utilizan materias primas o productos semi-elaborados o capacidades profesionales comarcales.
- Se actualizan y aplican procesos productivos tradicionales, presentes en la comarca como aquellos que están ligados a las artesanías, la cultura y tradiciones comarcales (etnografía, folklore) así como el turismo y los servicios a colectivos desfavorecidos: discapacidad, dependientes, parados de larga duración, mujeres, e inmigrantes.
- Se vinculan sectores productivos o sociales obteniendo una nueva orientación de oferta a la sociedad, procurando la diversificación de productos, servicios o bienes.

Estos indicadores son acumulativos, HASTA 8 puntos.

(B). Innovación y transferibilidad.

Toda idea o proyecto innovador tiene que ser transferible y, desde el punto de vista de la creación europea, ha de aportar una práctica de referencia para otros territorios de la Unión.

Al utilizar este criterio se pretende potenciar aquellas iniciativas empresariales o institucionales que, de acuerdo a las características del territorio persigan la innovación, entendida ésta como

la introducción de cambios positivos en un espacio concreto y según una triple acepción relacionada con el mundo de la economía: ampliación y renovación de productos y servicios, cambios en la organización y la gestión de las entidades productivas, ampliación y renovación de procesos.

Si trasladamos la innovación al ámbito social ésta vendrá referida por la creación o adaptación de nuevos ámbitos de participación que faciliten el ejercicio libre y responsable de las atribuciones ciudadanas, la implantación o de nuevos servicios culturales y sociales que respondan a una demanda no satisfecha y la optimización o ampliación de los servicios públicos actuales.

Estos indicadores son:

- Satisface una demanda social no atendida en la localidad o con carencias en la oferta comarcal, las relacionadas con los servicios de proximidad (dependencia, transporte intra-comarcal) y con los colectivos desfavorecidos.
- Atiende demandas culturales no satisfechas en la localidad o con carencias en la oferta comarcal, aquellas dirigidas a la población infantil y juvenil, también las dirigidas a mujeres y los demás colectivos en riesgo de exclusión social; que estén relacionadas con el ocio, deportes, actividades de conocimiento y/o recuperación del patrimonio comarcal.
- Optimiza los procesos de participación social e implicación de la población: para ello se relacionará la propuesta con procesos de participación como los de foros, comisiones, jornadas, encuentros o reuniones realizadas con anterioridad desde el Grupo o de forma constatable desde otros procesos de participación ciudadana como los de Agenda 21, comités, mesas sectoriales, asociaciones sectoriales,....
- Optimiza o amplía los servicios públicos existentes de la localidad.

HASTA 12 puntos en el sumatorio de indicadores acumulables,

4 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Viabilidad técnico-económica y financiera.-

DESGLOSE SUFICIENTE DE ACCIONES E INVERSIÓN: puesto que en la memoria deben aparecer en detalle las acciones e inversiones, particularmente se valorará si cada servicio o concepto de gasto viene relacionado en una parte del presupuesto presentado, de tal forma que permita un estudio de costes particularizado y ajustado al servicio descrito.

DEFINICIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS O PROCESOS: Deben estar claramente expresados qué productos, servicios o procesos plantea el proyecto y con qué recursos humanos o técnicos los pone en marcha para así valorar la rentabilidad de la propuesta y la calidad del proyecto presentado. También si los amplía, los crea o mejora, atendiendo a criterios de diversificación de productos o servicios para captar más usuarios o valorar la rentabilidad de la inversión propuesta (cuantitativamente) a razón de coste del servicio por posible beneficiario, en función de la población objeto.

ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN: tener bien identificado a sus beneficiarios potenciales (desarrollo de un perfil por servicio prestado) así como plantear una estrategia de difusión con mayores garantías para llegar al posible beneficiario.

SOLVENCIA DEL PROMOTOR/A y CUANTÍA DE LA INVERSIÓN, Relación equilibrada entre la población de la entidad y el presupuesto de la inversión prevista. Las ratios son las mismas que en los criterios de la submedida 323 (apartado 6.2).

Son indicadores valorables acumulativos HASTA 20 PUNTOS.

5 INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE.

Los proyectos que contribuyan a la sostenibilidad tendrán una discriminación positiva en la baremación técnica que lleve a efecto el GAL. Para su valoración se tendrán en cuenta el respeto a las normas a las que esté sujeto el proyecto: urbanísticas, medioambientales, paisajísticas y patrimoniales. **Los indicadores a valorar son:**

- Sin impacto: no plantean ningún impacto y por tanto no necesitan medidas correctoras
- Evita y previene el deterioro de los recursos ambientales y patrimoniales: tiene una incidencia positiva sobre ellos al incluir el conocimiento, disfrute o la difusión en su proyecto, aunque no implica una gestión directa de los mismos. Es el caso de la oferta turística que contempla disfrute del entorno en su oferta.
- Usa y mejora los recursos ambientales y patrimoniales: el proyecto contiene gestión o puesta en valor de los recursos, usa energías alternativas o medidas de eficiencia energética.

Son indicadores con puntuaciones excluyentes cuyo máximo son 10 PUNTOS

6 DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y VALOR AÑADIDO:

Efecto multiplicador o inducido.

Con este criterio se pretende valorar la capacidad de arrastre del proyecto en la zona de implantación, es decir, los siguientes efectos colaterales:

1. Generación de demandas de productos y servicios: el proyecto genera demandas en productos y servicios que puedan dar lugar a otros proyectos o a consolidar existentes.
2. Creación de **empleos** indirectos y/o del número de **beneficiarios** directos o indirectos.
3. Aumento del número de beneficiarios directos o indirectos.
4. Integración de actividades : Actividades que promuevan diversificación y efecto demostrativo: las que se desarrollen en dependencia (servicios a la población), oferta de ocio y cultura, artesanía, proyectos de I+D+i, y el desarrollo de nuevos productos o servicios de comercialización o promoción on-line,
5. Orientación hacia colectivos con algún tipo de exclusión (mujeres, parados de larga duración -más de un año-, inmigrantes, dependientes)

Bajo impacto: un efecto colateral.

Medio impacto: dos efectos colaterales.

Alto impacto: tres efectos colaterales.

Muy alto impacto: más de tres efectos colaterales.

HASTA 10 puntos. Indicadores excluyentes.

Tabla de baremación proyectos submedida 331

Criterios de valoración	Indicadores	Valor Máximo	Valores de puntuación
Ámbito geográfico: Ámbito territorial Desequilibrio territorial	Varias poblaciones	10	(acumulable)
	Primer proyecto presentado	10	(acumulable)
	<i>Total criterio</i>	20	Hasta 20
Empleo	Formación en sectores productivos	10	(acumulable)
	Ratio inversión/alumno/hora favorable anexo	10	(acumulable)
	<i>Total criterio</i>	20	Hasta 20
Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca: Utilización y valorización de recursos endógenos (3 A)	Se utilizan materias primas o productos semielaborados o capacidades profesionales locales	4	(acumulable)
	Se actualizan y aplican procesos productivos tradicionales	2	(acumulable)
	Se vinculan sectores productivos obteniendo una nueva orientación económica	2	(acumulable)
	<i>Total criterio</i>	8	Hasta 8
Adecuación a la estrategia de la comarca: Innovación y transferibilidad (3 B)	Atiende demandas sociales no satisfecha	3	(acumulable)
	Atiende demandas culturales no satisfechas	3	(acumulable)
	Optimiza los procesos de participación social e implicación de la población	3	(acumulable)
	Optimiza o amplía los servicios públicos actuales	3	(acumulable)
	<i>Total Criterio</i>	12	Hasta 12
Viabilidad técnico, económica y financiera	Desglose suficiente de acciones de e inversión	3	(acumulable)
	Definición suficiente de productos, servicios o procesos	3	(acumulable)
	Estrategia de difusión	4	(acumulable)
	Solvencia del promotor y cuantía de la inversión	10	(acumulable)
	<i>Total criterio</i>	20	Hasta 20
Incidencia en el medio ambiente	Sin impacto	4	(excluyente)
	Evita y previene el deterioro de los recursos ambientales y patrimoniales	6	(excluyente)
	Usa y mejora los recursos ambientales y patrimoniales	10	(excluyente)
	<i>Total criterio</i>	10	Hasta 10
Objetivos y valor añadido: Efecto	Bajo impacto	3	(excluyente)
	Medio impacto	5	(excluyente)

multiplicador	Alto impacto	7	(excluyente)
	Muy alto impacto	10	(excluyente)
	<i>Total criterio</i>	10	Hasta 10
PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE		100	Hasta 100

TOTAL DE PUNTOS POSIBLES: 100. **Todos los proyectos que tengan 50 o más puntos serán subvencionados al 100%**. Subvención máxima posible en la submedida 331 y para esta convocatoria. La subvención se aplicará siempre sobre la inversión aceptada, excluyendo conceptos como el IVA y otros no subvencionables (ver apartado 8). Aquellos proyectos que no alcancen los 50 puntos no serán subvencionables. La puntuación obtenida, de mayor a menor, servirá para dar orden de preferencia a los proyectos presentados. En caso de empate se atenderá primero al proyecto presentado antes en fecha y número de registro.

11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes, dirigidas a la Asociación ADESVAL, deberán presentarse en la sede social de ésta, ubicada en Calle SINAGOGA 1; de Coria (CÁCERES), dentro del plazo de vigencia de esta Convocatoria que será desde el **11 de abril de 2014, hasta el 9 de mayo de 2014**.

El horario de atención al público es de 9 a 15 horas

12. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES.

Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, la gerencia del Grupo de Acción Local la analizará para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretende acogerse.

Comprobados estos extremos, el Grupo procederá de la siguiente forma:

- ✚ Levantará acta de no inicio de inversiones (según modelo del Anexo 2 del Decreto 6/2011) en las instalaciones del promotor donde se vaya a ubicar la inversión.
- ✚ Realizará las funciones de verificación del cumplimiento de los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura, y solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural, la aprobación de las operaciones en la fase de solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2.a del Reglamento (CE) 1698/2005, y con el sistema de delegación de competencias que se encuentre vigente en cada momento. El dictamen negativo emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, será vinculante para el Grupo de Acción Local.
- ✚ La Comisión de Valoración estudiará y baremará todas las solicitudes presentadas según los criterios establecidos por Junta Directiva en esta convocatoria, y propondrá,

de forma vinculante, una puntuación que la Gerencia, como órgano instructor, elevará a la Junta Directiva.

- ✚ Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones necesarias, la Gerencia del Grupo de Acción Local, emitirá Informe Técnico Económico (según modelo actual del Régimen de Ayudas). El citado informe contendrá la baremación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas, que recogerá de forma exacta la puntuación de la Comisión de Valoración
- ✚ En el Informe Técnico Económico, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto se reflejará, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.
- ✚ Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/las solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente
- ✚ La Junta Directiva, persona ú órgano en quién delegue, a la vista del Informe Técnico Económico y propuesta de resolución emitido por la Gerencia, emitirá Resolución Provisional, que se notificará por correo certificado y acuse de recibo a los interesados propuestos como beneficiarios, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación ó formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la Resolución.
- ✚ La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Resolución y plazos.

1. La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el Órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona ú órgano en quién delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada medida.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

2. La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

- Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:
 - La finalidad para la que se aprueba
 - El presupuesto de la inversión
 - El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
 - El plazo máximo para la firma del contrato, que no podrá ser superior a 4 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario.
 - El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la firma del contrato, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
 - Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
 - La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.
- Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.
 - El motivo por el que se ha adoptado tal decisión

Frente a la resolución expresa que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/99, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Contrato de ayuda.

1. Se procederá a la elaboración del contrato de ayuda según modelo actual del Régimen de Ayudas, por triplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del Titular del expediente, remitiendo uno de los ejemplares suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural. El plazo máximo para la firma del contrato, no podrá ser superior a cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión.
2. El documento contractual reflejará cuantas estipulaciones se pacten por las partes y al menos, el presupuesto aprobado y la ayuda concedida, desglosado en los mismos conceptos que los reflejados en el informe técnico-económico previo, asimismo se reflejarán las previsiones sobre el nivel de empleo.
3. En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en la estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por la Junta Directiva ú órgano similar y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.
4. Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.
5. El plazo de ejecución del proyecto ó actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Justificación de la ejecución de las inversiones.

1. Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, el grupo de acción local realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en contrato de ayudas, levantando Acta parcial o final de inversión ó gasto, y en un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario.
2. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.
3. La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, y de acuerdo con las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el

artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, quedando constancia en el acta de inversión.

4. El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en el Decreto 6/2011 o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Dirección General de Desarrollo Rural. La justificación documental alcanzará tanto a los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que estos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original o copia compulsadas de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos ó los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.
5. Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.
6. En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, etc, además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa a la Dirección General de Desarrollo Rural.
7. Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre, ADESVAL, Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.
8. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.
9. No se admitirán pagos en metálico.

10. Cuando el beneficiario de la ayuda sea una entidad pública, ésta deberá acreditar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, relativo al texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Certificación de las inversiones.

1. ADESVAL emitirá la certificación, según modelo del Régimen de ayudas actual que debe ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 36 del Decreto 6/2011, de 28 de enero y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).
2. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos ó inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales.
3. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.
4. La alteración de las condiciones de la resolución de concesión y del contrato de ayuda exigirá la modificación de ambos documentos, debiendo quedar acreditada la causa de citada alteración.
5. Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificación y supervisión deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas
6. La certificación, deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de emisión del acta de fin de inversiones ó gasto, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.
7. Se deberá enviar copia del documento de certificación a la Dirección General de Desarrollo Rural, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad del RAF.

El Grupo de Acción Local realizará el control administrativo según lo recogido en el Reglamento 65/2011 tendente a la verificación del suministro de los productos y servicios cofinanciados, autenticidad de los gastos declarados y la operación finalizada en comparación

con la operación por la que se presentó y concedió la ayuda, así como lo establecido en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo rural en el periodo 2007 -2013.

Los controles administrativos relacionados con operaciones de inversión incluirán al menos una visita del lugar de la operación objeto de ayuda o del emplazamiento de la inversión para comprobar la realización de la misma. Los controles administrativos y, en su caso, el acta de la visita "in situ" deben efectuarse antes de la solicitud de remisión de pagos a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Solicitud de Fondos y Pago de la ayuda.

1. ADESVAL realizará petición de remisión de fondos al Servicio de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007 – 2013 en Extremadura.
2. El Grupo de Acción Local realizará el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
3. La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero, el Responsable Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.
4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
5. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
6. No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.
7. Si antes del pago, se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
8. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente

Pérdida del derecho al cobro.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el [artículo 30 de la Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - f) No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como no adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
 - g) El incumplimiento de lo estipulado en el contrato de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

2. Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.
3. Cuando la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de incumplimiento, deba ser devuelta, originará la apertura del correspondiente expediente de recuperación por parte del Grupo de Acción Local.
4. Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el beneficiario de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas en la normativa reguladora, ADESVAL iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

El reintegro, en el caso de que proceda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones.

14. PROCESO DE RECLAMACIONES

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

15. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El Grupo de Acción Local ADESVAL deberá dar publicidad adecuada a la aplicación del enfoque Leader a la población de la zona, así como a las normas para la concesión de ayudas contempladas en las bases reguladoras (Decreto 6/2011) y en esta Convocatoria, o las que en desarrollo o complemento de las mismas se establezcan.

Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local ADESVAL facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos de la iniciativa.

El Grupo procurará dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento

(CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

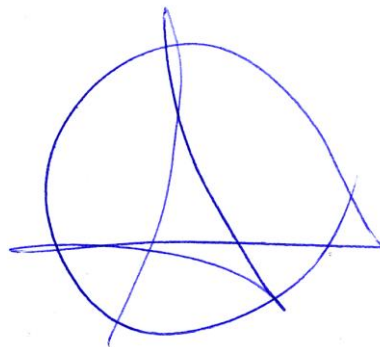
En concreto esta convocatoria se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Asociación ADESVAL existente en su sede, en su página web (NOTICIAS Y MANUAL DEL PROMOTOR); así como en los tablones de los ayuntamientos y otras entidades colaboradoras de la Comarca. Se difundirán en los medios de comunicación comarcales noticias sobre la apertura, se realizarán reuniones al menos, con el Foro Técnico y grupo PLAN 21 para explicar los contenidos y facilitar la documentación referida, así como comunicaciones a socios y prepromotores.

Fecha de aprobación por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, 11 DE ABRIL DE 2012. Adaptada al nuevo DECRETO 6/2011 de 28 de enero.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE ADESVAL, de fecha 13 de DICIEMBRE de 2013, por la que se convocan ayudas para la COMARCA del Valle del Alagón, programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

36

Firmado por el presidente de ADESVAL, D. Oscar Alcón Granado:



ANEXO 1

MODELO DE MEMORIA PARA NO PRODUCTIVOS

ADESVAL

Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón.

INICIATIVA COMUNITARIA ENFOQUE LEADER

37

EXPEDIENTE:

AÑO:

PETICIONARIO:

PROYECTO:

MUNICIPIO:

OBJETO DE LA MEMORIA

El objeto de la presente memoria es presentar parte de la documentación necesaria para la valoración del proyecto y así poder acogerse a la línea de ayudas del PROGRAMA ENFOQUE LEADER desarrollado por el Grupo de Acción Local de ADESVAL.

- **CONVOCATORIA NÚMERO:**
- **SUBMEDIDA A LA QUE SE PRESENTA EL PROYECTO:**
 - **323**
 - **331**

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

DATOS DE PERSONAS JURÍDICAS:

CIF.	Razón Social.				
Dirección.			C.P.	LOCALIDAD	Municipio.
Provincia.	Teléfono.	Fax.		Correo Electrónico.	
NIF Representante legal	1er Apellido Representante legal.	2º Apellido Representante legal.		Nombre Representante legal.	
Dirección R. L.			C.P. R. L.	Municipio R. L.	
Provincia R. L.	Teléfono R. L.	Fax R. L.		Correo Electrónico R. L.	
En el caso de ayuntamientos con pedanías o mancomunidades deben aclarar en qué localidad se desarrollo el proyecto					

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE LLEVA EL PROYECTO A NIVEL TÉCNICO:

NIF.	Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Nombre.
Provincia.	Teléfono.	Fax.	MOVIL

2. ANTECEDENTES EMPRESARIALES DEL PROMOTOR.

Describe brevemente las actividades realizadas por la entidad solicitante en los últimos años relacionadas con el proyecto presentado, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y/o infraestructuras implicadas

3. DEFINICIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

3.1. NATURALEZA DEL PROYECTO O ACCIÓN:

	<input type="checkbox"/> Proyecto NO productivo.
--	--

3.2. MODALIDAD:

<input type="checkbox"/> Nueva creación	<input type="checkbox"/> Ampliación.	<input type="checkbox"/> Modernización.	<input type="checkbox"/> Otros
---	--------------------------------------	---	--------------------------------

ACLARACIÓN: Los cursos tienen la definición de nueva creación.

3.3. DATOS DEL ORGANISMO (las entidades locales presentarán el presupuesto)

Número de trabajadores (media anual)	Presupuesto anual aprobado	Partida presupuestaria
--------------------------------------	----------------------------	------------------------

3.4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCION.

<ul style="list-style-type: none"> • Curso, jornada, seminario, otro (especificar cuál): • Acción en patrimonio:
--

3.5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

1. TITULO DEL PROYECTO:
2. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN
Indicar qué tipo de proyecto se va a ejecutar, su ubicación, puestos de trabajo o beneficiarios que se prevén y sus características,.... Entre otros puede contener estos contenidos, que le ofrecemos a modo de guión:

1.- **Descripción de las actividades a realizar:** qué servicios o productos, localización,...

En Acciones de FOMACIÓN:RELACIÓN DE MÓDULOS:

2.- **Cómo se va a realizar** Equipo técnico y humano con el que contará para realizar la inversión; y si existiera gestión posterior, después de la inversión prevista.

3.- **Compromisos del promotor:** Si los conoce y está de acuerdo. Vienen especificados en el contrato de ayuda y posibles anexos. (*)

4.- **Compatibilidad con la normativa de nuestra comunidad autónoma relacionada con la actividad a desarrollar.** Incluir si procede, incidencias del proyecto sobre el medio ambiente y si fuesen necesarios permisos especiales, así como el de obras, licencia de actividad,....

5.- **Puestos de trabajo creados directos o consolidados o incidencia sobre sectores productivos**

Trabajadores afectados en contratación externa:

Número de beneficiarios previsto en acciones formativas:

3. **FECHA PREVISTA DE INICIO DE INVERSIONES (MES Y AÑO):**

4. **FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES (MES Y AÑO):**

5. **En acciones formativas incluir el número de horas que se impartirán y modalidad. DURACIÓN, HORARIO Y LOCALIZACIÓN:**

6. **OTROS DATOS QUE QUIERA AÑADIR PARA COMPLETAR LA INFORMACIÓN**

(*) ESTÁN EN LA PÁGINA WEB DE ADESVAL, EN EL APARTADO MANUAL DEL PROMOTOR

4.-DATOS DE LA EMPRESA

4.1.- Régimen jurídico, Entidad local: Ayuntamiento, pedanía o mancomunidad.

4.2.- Plantilla de personal afectada por la inversión

Trabajadores	EXISTENTES	FUTUROS
FIJOS		
EVENTUALES		

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN. (Describa brevemente como afectará esta inversión al desarrollo local y/o a la comarca)

Entre otros puede contener estos contenidos, que ofrecemos **a modo de guión y que deben ser adaptados a la realidad de cada proyecto:**

Ámbito territorial

A cuantas localidades afecta

Si es el primer proyecto presentado y cuantos habitantes podrán beneficiarse o repercutir la acción

Incidencia sobre el mantenimiento del empleo, en especial sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos

Si la acción promueve la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo o en el caso de formación, Formación para el Empleo o Formación Continua.

Cuál será la ratio inversión, hora y alumno.

Adecuación a la estrategia de la comarca:

- Si se utilizan materias primas o productos semi-elaborados o capacidades profesionales comarcales.
- Si se actualizan y aplican procesos productivos tradicionales, presentes en la comarca como aquellos que están ligados a las artesanías, la cultura y tradiciones comarcales (etnografía, folklore) así como el turismo y los servicios a colectivos desfavorecidos: discapacidad, dependientes, parados de larga duración, mujeres, e inmigrantes.
- Si se vinculan sectores productivos o sociales obteniendo una nueva orientación de oferta a la sociedad, procurando la diversificación de productos, servicios o bienes.
- Satisface una demanda social no atendida en la localidad o con carencias en la oferta comarcal, las relacionadas con los servicios de proximidad (dependencia, transporte intra-comarcal) y con los colectivos desfavorecidos.
- Atiende demandas culturales no satisfechas en la localidad o con carencias en la oferta comarcal, aquellas dirigidas a la población infantil y juvenil, también las dirigidas a mujeres y los demás colectivos en riesgo de exclusión social; que estén relacionadas con el ocio, deportes, actividades de conocimiento y/o recuperación del patrimonio comarcal.
- Optimiza los procesos de participación social e implicación de la población: para ello se relacionará la propuesta con procesos de participación como los de foros, comisiones, jornadas, encuentros o reuniones

realizadas con anterioridad desde el Grupo o de forma constatable desde otros procesos de participación ciudadana como los de Agenda 21, comités, mesas sectoriales, asociaciones sectoriales,....

- Optimiza o amplía los servicios públicos existentes de la localidad.

Incidencia en el medio ambiente. El proyecto debe aclarar:

- Si no tiene impacto: no plantean ningún impacto y por tanto no necesitan medidas correctoras
- Si evita y previene el deterioro de los recursos ambientales y patrimoniales: tiene una incidencia positiva sobre ellos al incluir el conocimiento, disfrute o la difusión en su proyecto, aunque no implica una gestión directa de los mismos.
- Si supone un uso y mejora los recursos ambientales y patrimoniales: el proyecto contiene gestión o puesta en valor de los recursos, usa energías alternativas o medidas de eficiencia energética.

Descripción de objetivos y valor añadido: Si tiene efecto multiplicador o inducido

6. Generación de demandas de productos y servicios: el proyecto genera demandas en productos y servicios que puedan dar lugar a otros proyectos o a consolidar existentes.
7. Creación de **empleos** indirectos y/o del número de **beneficiarios** directos o indirectos.
8. Aumento del número de beneficiarios directos o indirectos.
9. Integración de actividades: Actividades que promuevan diversificación y efecto demostrativo: las que se desarrollen en dependencia (servicios a la población), oferta de ocio y cultura, artesanía, proyectos de I+D+i, y el desarrollo de nuevos productos o servicios de comercialización o promoción on-line,
10. Orientación hacia colectivos con algún tipo de exclusión (mujeres, parados de larga duración -más de un año-, inmigrantes, dependientes)

6.- ESTUDIO sobre posibles beneficiarios.

6.1 Beneficiarios potenciales.

6.2 Existe oferta de este servicio en la localidad.

Si es que si, debe referir qué organismo o empresa da el mismo servicio

6.3 Servicios contratados y fórmula elegida para realizarlos

7.- PLAN ECONOMICO Y FINANCIERO.

7.1 PLAN DE INVERSIONES. Dos modelos:

1. ACCIONES EN SUBMEDIDA 323

CONCEPTO	CANTIDADES SIN IVA.
Obra civil.	
Maquinaria, instalaciones, equipamiento, utillaje y mobiliario.	
Equipos para procesos de información.	
Ingeniería de proyectos y dirección facultativa.	
Otras inversiones: (especificar cuales).	
TOTAL	

2. ACCIONES EN SUBMEDIDA 331

PRESUPUESTO DE ACCION FORMATIVA:

BI

A) Ingresos de los cursillistas en concepto de ayudas de manutención, alojamiento o desplazamiento.	
B) Gastos derivados del personal formador (remuneraciones, cargas sociales y viajes).	
C) Seguro de alumnos.	
D) Gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas.	
E) Material didáctico y material fungible requerido para el desarrollo de la actividad.	
F) Gastos diversos: publicidad, distribución etc. Acorde con la duración de la actividad.	
Total PRESUPUESTO	€
G) Otros gastos no subvencionables: IVA,...	

7.2 PLAN FINANCIERO.

CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS (partida presupuestaria)	
PRESTAMOS	
SUBVENCIONES(especificar cuáles)	
TOTAL	

8.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Viabilidad técnico-económica y financiera

- | |
|---|
| <p>⇒ DESGLOSE SUFICIENTE DE ACCIONES E INVERSIÓN: en la memoria deben aparecer en detalle las acciones e inversiones, particularmente si es necesario, cada servicio o concepto de gasto estará relacionado en una parte del presupuesto presentado, de tal forma que permita un estudio de costes particularizado y ajustado al servicio descrito.</p> |
| <p>⇒ DEFINICIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS O PROCESOS: Deben estar claramente expresados qué productos, servicios o procesos plantea el proyecto y con qué recursos humanos o técnicos los pone en marcha. También si los amplía, los crea o mejora, atendiendo a criterios de diversificación de productos o servicios para captar más usuarios o valorar la rentabilidad de la inversión propuesta (cuantitativamente) a razón de coste del servicio por posible beneficiario, en función de la población objeto.</p> |
| <p>⇒ ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN: tener bien identificado a sus beneficiarios potenciales (desarrollo de un perfil por servicio prestado) así como se plantea la estrategia de difusión con mayores garantías para llegar al posible beneficiario.</p> |
| <p>⇒ SOLVENCIA DEL PROMOTOR/A y CUANTÍA DE LA INVERSIÓN, Relación entre el presupuesto anual que gestiona la entidad y el presupuesto de la inversión prevista y si está la inversión aprobada en presupuestos, si tiene partida presupuestaria específica.</p> |

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la normativa comunitaria relativa a **ENFOQUE LEADER**, el Decreto 6/2011 de 28 de enero y la convocatoria abierta por ADESVAL en estos momentos. Declara la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de solicitud no han comenzado, y para tal fin SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda, haciéndome responsable de la veracidad de todos los datos consignados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del promotor o representante legal

Firma del técnico asignado al proyecto
(si procede)

Fdo. _____

Fdo: _____

45

Recuerde que:

- En el caso de que exista inversión en obra civil, se considerará OBLIGATORIO que esta memoria esté acompañada del Proyecto Técnico de Ejecución de Obra o memoria valorada con desglose de unidades de obra.
- Los proyectos de obra de más de 30.000€ deben venir con, al menos, tres presupuestos de empresas diferentes.
- Para la contratación de servicios o equipamientos se deben presentar como mínimo tres presupuestos o facturas proformas que aseguren que se han comprobado moderación de costes y se ha cumplido con la legislación de referencia para subvenciones y contratos del sector público.
- Revise la documentación a presentar según el apartado 6 de la convocatoria y asegúrese de presentar con la solicitud el resto de documentos requeridos.

